



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN No 11301 DE 2020**  
**11-11-2020**



**20202310113015**

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83147, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE REMEDIOS – Proceso de Selección No. 602 de 2018”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 882 de 2017, el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 53 del Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018 corregido por el Acuerdo No. 20181000006146 del 5 de octubre de 2018 y el artículo 1 del Acuerdo No. 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los sistemas de carácter especial.

Que la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente” contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017<sup>2</sup>, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos

<sup>1</sup> Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

<sup>2</sup> El cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-607 de 2017.

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83147, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE REMEDIOS – Proceso de Selección No. 602 de 2018”*

docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Que en consideración a lo anterior, el ejecutivo reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015<sup>3</sup>, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante el Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018<sup>4</sup>, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE REMEDIOS Proceso de Selección No. 602 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018<sup>5</sup>, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar la Lista de Elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83147, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE REMEDIOS, ofertadas en el marco del Proceso de Selección No. 602 de 2018, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1045106151	JULIANA ANDREA	MESA MONTOYA	69.28
2	CC	43119200	MIRLEY ADELINA	GIL RESTREPO	67.95
3	CC	42939793	ADELAIDE DEL PILAR	GOMEZ ECHAVARRIA	67.51
4	CC	39215373	LEIDY BIANET	CASTRILLÓN ACEVEDO	55.05
5	CC	70465868	ULMER HAROLD	QUINTERO JIMENEZ	54.34
6	CC	1077448788	ZAIDA	BUENAÑOS MORENO	54.05

<sup>3</sup> Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

<sup>4</sup> Corregido por el Acuerdo No. 20181000006146 del 5 de octubre de 2018

<sup>5</sup> Ibídem

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83147, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE REMEDIOS – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
7	CC	43902209	NELSY MARYORY	RESTREPO MONSALVE	53.86
8	CC	1036642206	KATERIN	ARENAS CUARTAS	53.23
9	CC	22034391	ENID DEL SOCORRO	HERNANDEZ CASTRILLÓN	51.52
10	CC	22034885	SANDRA MILENA	SANCHEZ ARISMENDY	50.58
11	CC	1088239337	EDUARD ALEXIS	GARCÍA SEPÚLVEDA	49.36
12	CC	1100954583	YADIRA	ESTEVEZ BAUTISTA	49.32
13	CC	1000395384	JUAN DAVID	HENAO CATAÑO	49.07
14	CC	63393823	ANA LUZMILA	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	48.92
15	CC	21620251	MARTHA CECILIA	CLAVIJO RESTREPO	48.88
16	CC	98711229	CARLOS MARIO	AGUDELO FORONDA	48.21
17	CC	43556951	LUZ DARIS	VASQUEZ ALVAREZ	47.82
18	CC	1128430797	LEIDY TATIANA	SALAZAR OSORIO	47.78
19	CC	21426114	MARIA MERCEDES	VARELAS QUIROS	47.62
20	CC	1045108675	JUAN SEBASTIÁN	MACÍAS AVENDAÑO	47.24
21	CC	43209735	LINA MARIA	GOMEZ GOMEZ	46.52
22	CC	63364152	IBERLEIDA	GONZALEZ DUARTE	46.46
23	CC	37278095	JAZMIN ANDREA	AGUIRRE HENAO	46.43
24	CC	43834969	VIANET	MARIN RESTREPO	46.30
25	CC	1018347621	SORAYA ANDREA	MUÑOZ METRIO	46.20
26	CC	1047969853	JUAN FELIPE	ÁLVAREZ GÓMEZ	46.18
27	CC	1039690790	NESTOR JULIAN	SEGURO GARRO	46.10
28	CC	1036402486	NÉSTOR MAURICIO	QUINTERO OSORIO	45.93
29	CC	1037504264	GERALDINE	CATAÑO MUÑOZ	45.76
30	CC	1056783128	JOSE ALEJANDRO	RAMIREZ GUARDIA	45.28
31	CC	1020443751	LENY KATHERINE	GARCIA JARAMILLO	45.27
32	CC	1046916606	VALENTINA	ALVAREZ CARVAJAL	45.13
33	CC	71757061	JAVIER ARLEY	MUÑOZ ARIAS	45.04
34	CC	1128264457	ISABEL CRISTINA	CORTÉS HOYOS	44.57

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83147, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE REMEDIOS – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
35	CC	1103217852	CRISTINA ISABEL	PEREZ BELTRAN	44.56
36	CC	43928490	CLAUDIA MARITZA	VANEGAS DUQUE	44.20
37	CC	1023866729	FREDDY GIOVANNY	OLIVEROS PINZÓN	44.00
38	CC	21848038	OMAIRA DEL CARMEN	CIRO PAVAS	43.71
39	CC	39449314	LEIDY ALBANY	MARTÍNEZ VALENCIA	43.70
40	CC	32212338	DORIS AMPARO	CASTRILLON HERRERA	43.68
41	CC	43651798	ZENAIDA	GOMEZ SEPULVEDA	43.28
42	CC	1036607778	JUAN CARLOS	ARCAY RODRIGUEZ	43.09
43	CC	43764238	LORENA MARIA	OSORIO OCAMPO	42.93
44	CC	1214727189	LAURA	GARCIA TANGARIFE	42.77
45	CC	1037502055	MARTHA ELENA	ISAZA CORTES	42.69
46	CC	39450462	SULMA ARELY	RIVERA MARÍN	42.68
47	CC	45754507	LUCIA INÉS	SEPÚLVEDA PÁJARO	42.51
48	CC	43264350	ANGELA MARIA	ARISTIZABAL TORO	41.88
49	CC	1128385864	JAIME ALBERTO	HERNÁNDEZ ARROYAVE	41.66
50	CC	43862718	CLAUDIA MARGOTH	BOTERO ÁLVAREZ	41.54
51	CC	1128462090	ANGIE LIZETH	SERNA CASTRO	41.46
51	CC	1039696522	LAURA	MUÑOZ HENAO	41.46
52	CC	1033719110	EYINSON FABIAN	RIOS MEJIA	41.33
53	CC	1042707549	CLAUDIA YANETH	TOBON MIRANDA	41.25
54	CC	1035423709	LINA MARIA	CATAÑO CARVAJAL	41.19
55	CC	1152441468	VERÓNICA ANDREA	RAMÍREZ MARTÍNEZ	40.98
56	CC	43347306	DORIS ALEIDA	VARGAS NAVARRO	40.95
57	CC	1040751423	YENY PATRICIA	LOAIZA FLOREZ	40.84
58	CC	22087484	ALMA IBER	MARTINEZ PATIÑO	40.43
59	CC	1023896144	DIANA MARCELA	LOZANO TOVAR	40.37
60	CC	22041855	MARGARITA MARÍA	SERNA	40.21
61	CC	1037503689	ERIKA ANDREA	GALLEGO FRANCO	39.39

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83147, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE REMEDIOS – Proceso de Selección No. 602 de 2018”*

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
62	CC	1035430861	PAOLA ANDREA	HERNANDEZ MARÍN	39.30
63	CC	1094936135	DANIELA DAYANA	DE ARMAS DUQUE	39.26
64	CC	1010111619	LICETH MAYELI	RUIZ MENESES	38.77
65	CC	1036784793	ISABEL CRISTINA	PEREZ GUERRA	38.22
66	CC	1053346209	ANGELO ALEXIS	SEMA BRAVO	37.67

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

**PARÁGRAFO.-** La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada de oficio por la CNSC, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicarse en el puesto que le corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 602 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE REMEDIOS, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, en consideración a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez provistas las vacantes objeto del Proceso de Selección, la Lista de Elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer únicamente las nuevas

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83147, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE REMEDIOS – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

---

vacantes definitivas del empleo convocado del municipio para el cual se conforma esta lista, generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2020



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Aprobó: Sixta Zuñiga Lindao – Asesora de Despacho 

Jairo Acuña Rodríguez – Profesional de Despacho 

Revisó: Constanza Guzman Manrique – Gerente Convocatoria Docentes 

Proyectó: Equipo Técnico Convocatoria Docentes 